MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 75 REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La modificación de la citada Ordenanza, consiste; en la modificación de los artículos 7, 15, 26, 31,32 y 37, en los siguientes términos:

<<< Artículo 7 Acceso a las instalaciones deportivas.

1. Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en esta Ordenanza, las propias del uso al que están destinadas y al pago de las tasas en vigor para la actividad de que se trate.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 6.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por la presente Ordenanza.

2. Los horarios de apertura y cierre estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

2.1 Para el mejor funcionamiento de las Instalaciones deportivas elementales de titularidad municipal ubicadas en parques, zonas verdes y demás espacios públicos del municipio, tanto en el núcleo urbano como en sus barrios pedáneos relacionadas en el Anexo II, el horario de uso preferente establecido será el siguiente:

- Temporada de invierno; de 1 de octubre a 31 de mayo, horario:
- de 16:30 a 18:30 horas, usuarios hasta 15 años
- de 18:30 a 20:30 horas, usuarios de 16 a 18 años
- de 20:30 a 22:30 horas, usuarios mayores de 18 años
- Temporada de verano; de 1 de junio a 30 de septiembre, horario:
- de 17:30 a 19:30 horas, usuarios hasta 15 años
- de 19:30 a 21:30 horas, usuarios, de 16 a 18 años
- de 21:30 a 23:30 horas, usuarios mayores de 18 años

Si el espacio deportivo no está ocupado, podrá ser utilizada por cualquier ciudadano de cualquier edad, teniendo en cuenta, que, si posteriormente acuden usuarios del rango de edad establecidos, deberá cederla si es necesario. Si entre los mismos llegan al acuerdo de compartirlo, podrá ser ocupado por ciudadanos de distintas edades.

En caso, de no cumplirse lo mencionado, y que no haya acuerdo entre los usuarios, el espacio deportivo deberá ser ocupado de acuerdo con las franjas horarias mencionadas.

Artículo 15 Tasas.

La utilización de estas instalaciones deportivas exige el previo pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuya percepción corresponde al Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que sean de aplicación.

En aquellas instalaciones que se realice un pago de cuota mensual, que tenga que permanecer cerrada por causas, y/o motivos, que no sean de fuerza mayor; el Ayuntamiento compensará el periodo no disfrutado en las sucesivas cuotas.

Artículo 26 Artículo 26. Piscinas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

1. Los menores de 7 años, no podrán acceder a las piscinas salvo que vayan acompañados de un mayor de edad que se responsabilice de su comportamiento y seguridad.
2. Para el acceso a las piscinas municipales será necesario abonar el precio establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal previa presentación del documento acreditativo de la personalidad.
3. Los usuarios de piscina climatizada deberán observar las siguientes normas:
a) El pago de la primera cuota se realizará mediante domiciliación bancaria, a excepción de la primera cuota de inscripción que se tendrá que realizar en caja.
b) Los recibos devueltos por motivos ajenos a la administración tendrán una penalización en el cobro del mismo. No podrán hacer uso de la instalación hasta poner dichos recibos al corriente. Los usuarios que por causa injustificada no abonen la mensualidad correspondiente en el periodo de 1 mensualidad, perderán la condición de abonado, causando baja en el curso o modalidad contratada
c) La baja deberá ser comunicada y firmada en la oficina antes del día 20 del mes anterior a la baja. En fechas posteriores se perderá todo derecho a reclamación.
d) Cualquier modificación (horario, curso, días, etc…) debe ser comunicada en la oficina antes del día 20 de cada mes anterior al cambio, en fechas posteriores se perderá todo el derecho a reclamación
e) El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, tiene derecho al uso preferente de las instalaciones con motivo de competiciones y programas sociales o deportivos, no pudiendo reclamar el usuario devolución de cuota alguna.
f) La responsabilidad médica de la práctica deportiva corresponde al usuario.
g) Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan producir por mal uso.
h) La instalación no se responsabiliza de los objetos perdidos. Prohibido entrar al vaso con mochilas u objetos personales.
i) Prohibición de entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disminuciones visuales.
j) En caso de fuerza mayor, la instalación se regirá por las instrucciones del Ayuntamiento, Junta de Andalucía o Gobierno de España.
k) Los usuarios pueden acceder al vestuario 10 minutos antes de comenzar la actividad (nunca antes) y 15 minutos máximo al finalizarla para facilitar la limpieza. Pasados cinco minutos del comienzo de la actividad, se podrá impedir el acceso.
l)El público no podrá acceder a la zona del vaso o vestuarios, quedando reservado esta zona exclusivamente a los usuarios. El resto de las dependencias sólo podrán ser utilizadas por el personal autorizado.

Normas modalidad nado libre
a) Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua.
b) El equipo mínimo necesario es traje de baño, gorro de baño y zapatillas de goma exclusivas para la instalación, siendo esto obligatorio llevarlo en el recinto de la piscina. No está permitido quitarse el gorro dentro de este. Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
c) El bañista no debe hacer uso de la piscina si padece cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa.
d) No está permitido correr, saltar ni cualquier otra actividad o juego en la zona de baño que pueda resultar peligroso para el resto de bañistas o las instalaciones.
e) En caso de utilización del material del Servicio Municipal, deberá hacer un correcto uso del mismo.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

f) Se deberán seguir en todo momento las indicaciones del socorrista y del personal responsable de la instalación.
g) El público no podrá acceder a la zona del vaso o vestuarios, quedando reservado esta zona exclusivamente a los usuarios. El resto de las dependencias sólo podrán ser utilizadas por el personal autorizado.
h) El socorrista es el máximo responsable del vaso en los periodos de natación libre, debiendo atender los usuarios a todas sus indicaciones.
i)Los usuarios de natación libre podrán estar 1 hora en el agua como máximo y 10 minutos antes del baño. Rogamos cumplan estos periodos para facilitar el uso y limpieza.
j) No podrán acceder a la modalidad de natación libre toda persona que no sea capaz de realizar 25 metros de natación de forma ininterrumpida.
k) No está permitido bucear, hacer apnea y entrar en el agua mediante saltos ya sea de cabeza o de pie.
l) Los usuarios de natación libre podrán utilizar las materiales tablas y pull-boys de la instalación, quedando prohibido el uso de cualquier otro tipo de material (aletas, palotes, manoplas…), salvo autorización de la Dirección y siempre y cuando no compartan calle con otros usuarios.
m) Los usuarios de natación libre no podrán utilizar el vaso de chapoteo o terapéutico, salvo autorización de la Dirección previo informe médico y en las horas designadas para ello.
n) Los menores de 16 años no podrán realizar natación libre en el vaso mayor salvo que estén federados o autorizados por la Dirección pudiendo realizar natación libre en el vaso de chapoteo durante los horarios de natación libre y siempre acompañado de un adulto.
ñ) Los distintos espacios de agua a utilizar en la piscina, así como el nº máximo de usuarios será responsabilidad del personal técnico, y en cualquier momento podrán ser modificados con el fin de conseguir un mejor desarrollo en los programas de la instalación. Una vez en el agua se nadará por el lado derecho y girando en el sentido de derecha a izquierda, evitando parar en los lugares de giro o zona de volteo. No está permitido nadar junto a otro nadador salvo el tiempo necesario para adelantar.
o) No se podrá acceder a la instalación media hora antes del cierre de esta, abandonándose el vaso al menos 15 minutos antes de su cierre.
p) La dirección se reserva la opción de poder modificar los programas de actividades dirigidas, natación libre y sala, por razones técnicas y organizativas.
q) Es obligatorio ducharse antes de entrar en el agua, no permitiéndose la entrada a ésta portando cremas o productos similares. Se prohíbe la entrada a aquellas personas portadoras de enfermedades o heridas contagiosas.
r) No está permitido subir o agarrarse a las corcheras. Estas cumplen solamente la función de delimitar las calles.
s) Los usuarios de nado libre que realicen movimientos o estilos donde ocupen más espacio de la línea divisoria de la calle del vaso de la piscina, y con el movimiento de los brazos simultáneos hacia adelante o hacia atrás, solo podrán realizarlo cuando estén solos en la misma.

Normas modalidad actividades dirigidas

Cursos de Natación
a) El monitor es el máximo responsable del vaso en los periodos de clases dirigidas, debiendo atender los usuarios a todas sus indicaciones, durante el transcurso de las clases.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

b) En el supuesto de que un usuario/a, no atienda a las indicaciones y/o ejercicios supervisados por el personal técnico en las sesiones, de forma reiterada y manifiesta, se le prohibirá el acceso a la clase, perdiendo la plaza en el grupo, asignándosele, (previa audiencia con dirección) otra modalidad y horario que se adapte a sus condiciones o necesidades.
c) Los programas de cursos de natación podrán comprender sesiones de nado libre

Clases dirigidas de sala
a) El mínimo requerido para impartir las clases será de 3 usuarios, proponiendo a los afectados otra alternativa horaria dentro del mismo día
b) Es imprescindible la puntualidad en actividades dirigidas para facilitar el desarrollo de la actividad y el control por parte del monitor.
c) Para algunas actividades de sala se podrá requerir el uso de gomas u otros de uso personal
4. Los usuarios de piscina de verano deberán observar las siguientes normas:
a) Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua. El tiempo de utilización de las duchas, tanto las de acceso al vaso como las de los vestuarios será el estrictamente necesario. No se permite el uso de cremas bronceadoras dentro del agua. Se prohíbe el uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.
b) Es obligatorio el uso de ropa de baño (bañador o biquini).
c) Está prohibido el uso de calzado de calle en las zonas húmedas de las instalaciones (playas, zona de baño y duchas), siendo obligatorio el uso de chanclas en estas zonas.
d) No está permitido el uso de gafas de buceo de cristal, aletas, palas, colchonetas, balones o cualquier elemento que pueda causar molestia o resultar peligroso para la integridad del resto de usuarios, salvo actividades organizadas por el Ayuntamiento de Baza.
e) La reserva de las entradas de piscina de verano nunca podrá superar el 75% del aforo permitido.
f) No está permitido correr, saltar ni cualquier otra actividad o juego que pueda resultar peligroso o molesto para el resto de bañistas o las instalaciones.
g) Se deberán seguir en todo momento las indicaciones del socorrista y del personal responsable de la instalación.
h) No podrá acceder al recinto ningún menor de 10 años, sin estar al cuidado de un adulto.
i) No se podrá acceder a la piscina 30 minutos antes del cierre de esta, debiendo abandonar el vaso 15 minutos antes del mismo.
j) Todo usuario deberá presentar tarjeta de bono familiar o identificación del pago de la entrada al supervisor, encargado de piscina, recepcionista o socorristas de turno
k) La Dirección se reserva el derecho a modificar los horarios de baño en cualquier momento para solventar cualquier problema asociado al recinto, buscando el beneficio de todos los usuarios y con motivo de condiciones meteorológicas adversas.
l) Queda prohibido hacer videos y fotografías según ley orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de protección de datos personales y derechos digitales
m) No se permite los juegos de pelota en el recinto, o cualquier otra actividad que pueda resultar molesta para otros usuarios
n) No se permite el acceso al vaso durante el descanso del socorrista. No se permite el acceso cuando la piscina está cerrada al público.
ñ) No se puede acceder al recinto de la piscina con comida o bebida (excepto agua para hidratarse y solo en botella de plástico). Para comer se deben usar las zonas del merendero habilitadas a tal efecto. El acceso con neveras o similares, no está permitido

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

o) No se permite correr en los alrededores de la piscina, áreas de duchas y servicios sanitarios.
p) No se permitirá, lenguaje obsceno, malsonante, tonos elevados o conducta indeseable.
q) No se permitirán juegos bruscos tales como agarrarse, empujar, ahogadillas, hacer torres humanas o cualquier actividad física o verbal que atente contra la seguridad o el bienestar de los demás, No se permite lanzarse al agua de cabeza ni hacer acrobacias de ningún tipo. La administración no se hace responsable de ningún accidente por negligencia de los usuarios.
r) No se permite traer objetos cortantes, vasos de cristal, cuchillos etc., al área de la piscina. Así mismo, no está permitido permanecer en las inmediaciones o dentro de cualquiera de los vasos con gafas de sol, o lentes de cristal.
s) No se permite acceder con sillas, sombrillas o hamacas del exterior (excepto casos justificados mediante autorización expresa de Dirección). Los usuarios de hamacas alquiladas deberán devolverlas al lugar indicado por el personal al finalizar la jornada.
t) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas. Está prohibido escupir, sonarse, orinar o contaminar de alguna forma inadecuada
u) No arrojar papeles o residuos al césped, inmediaciones de la piscina o al agua. Se deberán depositar en las papeleras o contenedores que hay habilitados a tal efecto en la instalación.
v) El uso de goma de mascar está limitado a áreas fuera de los alrededores de la piscina (chicle). Se prohíbe comer pipas y alimentos con cáscara.
w) Está prohibido el acceso a las personas que padezcan o tengan síntomas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, salvo informe médico en sentido contrario
x) No podrán ingresar a la piscina las personas que estén bajo el efecto del alcohol, drogas u otras sustancias.
y) Es imperativo respetar el tiempo de ocio de los demás, evitar ruidos o música excesivamente alta que pueda molestar al resto de usuarios. El uso de cualquier aparato de reproducción de sonido, o análogo deberán emplearse con cascos personales, para no molestar al resto de los usuarios.

Piscina de chapoteo:
a) Los adultos y adolescentes no deben utilizar el vaso de chapoteo. Su uso está reservado a los menores de hasta seis años de edad, debiendo estar acompañados en todo momento por un adulto.
b) Es de obligado cumplimiento respetar las instrucciones y directrices del socorrista o personal de la instalación. Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de la Piscina
tendrá que abandonar la misma.
c) En el vaso de chapoteo se permitirá el uso de camisetas en el baño por parte de los niños para su protección solar. Los adultos podrán utilizar esta prenda dentro de las playas, pero no para el baño.

Artículo 31 Artículo 31 - Pista Vóley Playa
1. No utilizar los campos de Vóley Playa o cualquiera de sus elementos y zonas anexas para un uso distinto a aquél para el que están concebidos
2. El acceso a la arena deberá realizarse siempre sin calzado y con vestimenta deportiva, dejando los elementos accesorios (mochilas, ropa, zapatillas …) fuera de su perímetro y de zonas de paso
3. Está totalmente prohibido modificar la posición y el mobiliario dispuesto en la instalación (líneas de campo, redes…) por cualquier persona ajena. Para la

modificación de la altura de la red habrá que seguir las instrucciones detalladas en cada uno de los postes, siempre de manera meticulosa y sin forzar ningún elemento. Siempre que haya personal de la organización cerca, deberá consultarle para dichas actuaciones

4. No utilizar reproductores de música sin auriculares o con altavoz, sin la autorización de la propiedad (Ayuntamiento de Baza)
5. No utilizar la pista, ni con lluvia o tormentas eléctricas para evitar accidentes.
6. No se deben dañar, saltar, empujar o cargar en las redes perimetrales o la baranda protectora
7. Entrar siempre a la pista por las puertas de acceso habilitada.
8. El público asistente deberá permanecer exclusivamente en la zona de gradas, no pudiendo permanecer debajo de éstas o en el perímetro interior de las pistas
9. Para la modificación de la altura de la red habrá que seguir las instrucciones detalladas en cada uno de los postes, siempre de manera meticulosa y sin forzar ningún elemento. Siempre que haya personal de la organización cerca, deberá consultarle para dichas actuaciones.
10. No podrán haber más de 6 deportistas en pista en los alquileres salvo autorización expresa.
11. Los usuarios deberán dejar el campo en condiciones óptimas en cuanto a la distribución de la arena y los desplazamientos de la misma causados durante su uso para el inicio de la siguiente actividad, especialmente la zona de debajo de la red. Para ello, deberán utilizar los rastrillos, debiendo volver a colocarlos en su lugar establecido.
12. El uso de la manguera es exclusivo de los jugadores para el riego de los campos. En cualquier caso, ésta deberá estar bien recogida, con el agua cerrada y enrollada en su soporte tras su uso.

- La interpretación de cualquier acción no prevista en esta normativa quedará exclusivamente bajo los criterios que el Ayuntamiento de Baza como propiedad disponga

Articulo 32 Vestuarios.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
2. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
3. En aquellas instalaciones donde se disponga de taquillas no se podrá guardar en las mismas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
4. Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el Ayuntamiento de Baza se responsabilizará de las sustracciones que puedan producirse.
5. El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso diario.
6. En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta siete años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca el Servicio Municipal.
7. Prohibido afeitarse o depilarse en los vestuarios
8. No se permitirá, en el interior de los vestuarios, la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

9. Los usuarios que utilicen la pista de Vóley Playa, solo podrán acceder al vestuario, si previamente, se retiran la arena con la manguera de la pista.

Articulo 37 Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves:
a) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc., en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos.
b) Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.
c) consumir alcohol o entrar en estado de embriaguez
d) La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
f) No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
g) Faltar al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
h) No presentar el carnet acreditativo de la condición de usuario.
i) Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.
3. Se consideran infracciones graves:
a) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo.
b) La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
c) No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
d) Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos.
e) La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
f) La inobservancia de las normas de uso de la instalación, en especial las enfocadas a la convivencia con el resto de usuarios, las de mantenimiento y conservación y aquéllas que faciliten el buen estado y limpieza de la misma.
g) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
h) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
i) Tomar fotografías o videos sin consentimiento expreso de los interesados.
j) Exponer lemas publicitarios o pancartas sin autorización del propietario de la instalación.
4. Son infracciones muy graves:
a) Ceder el carné o permitir el uso de la instalación a un tercero.
b) La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
c) Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.
d) La realización de actos que impliquen, impedimento o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
e) La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
f) El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

g) La sustracción de cualquier elemento u objeto de propiedad ajena.
h) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
i) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
j) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
k) Encender fuego.
l) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
m) Expedir ticket o vender entradas de acceso al recinto deportivo sin autorización expresa del Servicio Municipal de Deportes.
n) No facilitar la documentación requerida por el Servicio Municipal de Deportes en cumplimiento de la presente Ordenanza, en particular en lo referente a los artículos 16,19, 21 y 22.

>>>

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es